

11325

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
5 MAR 2024
HORA 11:00

INFO EJ
3974/LXIII

Tomo 62

Nº 0159



En el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 01 primero el mes de Marzo del año 2024, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Venustiano Carranza No. 1 de esta cabecera municipal, se procedió a celebrar la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, a la que se citó a sus integrantes en forma y términos de Ley, con fundamento en los artículos 117 de la Constitución Política; y 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida por el Presidente Municipal
 - II. Lista de presentes, verificación del quórum legal e instalación de la Sesión.
 - III. Lectura y Aprobación del orden del día.
 - IV. Presentación de puntos a tratar:
- Único.** Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Acuerdos.
 - VI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Bienvenida por el/la Presidente/a Municipal.
Por lo que ve al primer punto del orden del día, el L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, Presidente Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, da la más cordial bienvenida a las ciudadanas Regidoras y ciudadanos Regidores que integran este H. Ayuntamiento, para el desahogo de esta sesión extraordinaria de este órgano colegiado de gobierno.

II. Lista de presentes, verificación del quórum legal e instalación de la Sesión.
En visto de lo anterior, el Presidente Municipal solicita al Secretario General del Ayuntamiento verifique la asistencia de Regidores y Regidoras integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que en uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento señala que existen 14 catorce Regidoras y Regidores, así como la Síndica Municipal presentes de un total de 14 Ediles, por lo que se declara que existe quórum legal para el desahogo de la sesión, declarándose formalmente instalada esta sesión por el Presidente/a Municipal, y los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos.

III. Lectura y Aprobación del orden del día.
En relación con este punto, se pone a consideración de este Pleno el orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, el cual se hizo de su conocimiento con la convocatoria correspondiente junto con la documentación respectiva, a saber:

- I. Bienvenida por el Presidente Municipal.
 - II. Lista de presentes, verificación del quórum legal e instalación de la Sesión.
 - III. Lectura y Aprobación del orden del día.
 - IV. Presentación de puntos a tratar:
- Único.** Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Nuevo Ayuntamiento
 Gustavo Robles Martínez
 Secretario General
 Claudia G. A.
 R.M.2

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior, entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de

Vertical handwritten notes on the right margin, including "Nuestro Aval", "Cada vez", "H. Ayuntamiento", "M. Miguel Ángel...", and "R-AM 2".

Handwritten signatures at the bottom of the page.



la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Nayib Ángel D. Luna P. 2025" and other illegible signatures.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Compañeros, hemos recibido la solicitud para someter a la consideración el DECRETO antes mencionado, con el único fin de respaldar el presupuesto que el Gobierno del Estado de Jalisco está proponiendo para la Universidad de Guadalajara; nosotros como municipio cede de un Centro Universitario nos vemos con el compromiso de atender esta solicitud, fortalecer esta encomienda y poder apoyar de manera contundente para que la casa de estudios, en la que muchos de nosotros cursamos ahí nuestras actividades académicas, pues pueda obtener este beneficio, este presupuesto que está considerando el Gobierno del Estado de Jalisco. Por tal motivo, solicito que se lleve a cabo esta votación y si alguien de ustedes tiene algún comentario, por favor proponerlo, extermarlo, y si no, solicito al Lic. Arturo Vera, Secretario General continuar con la sesión.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Previo a realizar la precitada votación, pide el uso de la voz el Regidor Lic. Edgardo Román Herrera del Castillo, quien procede manifestando lo siguiente:

Si deseo agregar algo, decirles que siendo uno de los beneficiados **habiendo estudiado dentro de la Universidad de Guadalajara**, la segunda universidad más antigua de México, una de las universidades más prestigiosas y nos tocó ese impase de que se diera una Red Universitaria, que nos permitiera a los que vivimos fuera del área metropolitana, tener la oportunidad de estudiar.

Son 9 centros universitarios, 6 centros universitario temáticos, estamos hablando de que tiene más de 70 preparatorias en el Estado de Jalisco y que gracias al esfuerzo de miles de académicos nosotros podemos saber o aprendimos y sabemos leer de corridito, como se dice en el argot popular.

Yo apoyo que ya se termine ese esfuerzo anual que se venía haciendo, administración con administración, de que era necesario que los estudiantes tomaran las calles para poder exigirle al Gobierno del Estado de Jalisco el que acrecentara el presupuesto para fortalecer la educación dentro de los planes de la Universidad de Guadalajara.

Creo que los que hemos seguido el tema, **está muy claro que ese es un recurso más o menos etiquetado, no puede usarse para otra cosa que no sea el fortalecimiento de los inmuebles y del fortalecimiento de todo aquello que garantiza y acrecienta la oferta educativa**. Lo óptimo sería que el 50% de los que quisieran estudiar dentro de la universidad pudieran tener un lugar, todavía no llegamos, pero este documento establece que al menos durante 5 años no va a haber pleitos, ni desacuerdos entre la Universidad y el Gobierno del Estado. Y que además agrega que se va a aumentar el 5% anual, respecto a lo que ya se tiene establecido.

Entonces, **creo que ha sido una buena decisión por parte del Gobernador del Estado de Jalisco, hacer la negociación correspondiente con las autoridades universitarias**, para que se termine ese juego de fuerzas entre los estudiantes y la universidad que quiere más presupuesto y el gobierno que a veces no quiere poner la parte que le toca.

Entonces, como egresado de la Universidad de Guadalajara **apoyo totalmente para que se lleve a cabo este proceso que le permita a la Universidad de Guadalajara satisfacer sus necesidades más prioritarias**. Muchas gracias.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Lic. Edgardo Román Herrera' and 'Arturo Vera'.

Horizontal handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

En uso de la voz el **Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, Lic. Arturo Eleuterio Vera Rodríguez**, procede y dirigiéndose a los Ediles menciona lo siguiente:

En ese sentido, realizaré de manera **nominal**, por lo cual, les pido que al ir escuchando su nombre, por favor manifiesten el sentido de su voto: **C. Presidente Municipal, L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, a favor; CC. Regidores Digna Patricia Limón Michel, a favor; Miguel Ángel Santana González, a favor; Genoveva Sarahí Mendoza Nava, a favor; Miguel Ángel De Luná Ponce, a favor; Claudia Alejandra Galván García, a favor; Dagoberto Trujillo Hernández, a favor; C. Sindica Municipal, Yadira Guadalupe Michel Aguilar, a favor; CC. Regidores Rafael Alejandro Montes Zamora, a favor; J. Nicolás Ayala del Real, a favor; Martha Griselda Chávez Aguilar, a favor; Edgardo Román Herrera del Castillo, a favor; Lilia Hortensia Casillas Tapia, a favor; María del Carmen Mata Madrigal, a favor; y Carlos Alberto Ramírez Espinosa, a favor.**

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29540/LXIII/24**, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.
2. Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. Clausura de la Sesión.

Una vez desahogados los puntos de la presente **sesión extraordinaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se da las gracias a las Regidoras y a los Regidores, así como a la Sindica por su asistencia, se declara formalmente **CLAUSURADA** la misma siendo las 17:49 diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, del día en que se actúa 01 primero de Marzo del 2024.

Nuevo Laredo
 Miguel Ángel Santana González
 J. Nicolás Ayala del Real
 Edgardo Román Herrera del Castillo
 María del Carmen Mata Madrigal
 Carlos Alberto Ramírez Espinosa

GUSTAVO
L.A. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTÍNEZ
Presidente Municipal

REGIDORES:

Patricia Limón Michel
LIC. DIGNA PATRICIA LIMÓN MICHEL

Miguel Ángel Santana González
LIC. MIGUEL ÁNGEL SANTANA GONZÁLEZ

Genoveva Sarahí Mendoza Nava
LIC. GENOVEVA SARAHÍ MENDOZA NAVA

Miguel Ángel de Luna Ponce
C. MIGUEL ÁNGEL DE LUNA PONCE

Claudia Alejandra Galván García
MTRA. CLAUDIA ALEJANDRA GALVÁN GARCÍA

DagoBERTO Trujillo Hernández
C. DAGOBERTO TRUJILLO HERNÁNDEZ

Rafael Alejandro Montes Zamora
L.A. RAFAEL ALEJANDRO MONTES ZAMORA

Nicolás Ayala del Real
DR. J. NICOLÁS AYALA DEL REAL

Martha Griselda Chávez Aguilar
DRA. MARTHA GRISELDA CHÁVEZ AGUILAR

Edgardo Román Herrera del Castillo
LIC. EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO

Lilia Hortensia Casillas Tapia
MTRA. LILIA HORTENSIA CASILLAS TAPIA

María del Carmen Mata Madrigal
C. MARÍA DEL CARMEN MATA MADRIGAL

Yadira Guadalupe Michel Aguilar
LIC. YADIRA GUADALUPE MICHEL AGUILAR
Síndica Municipal

Arturo Eleuterio Vera Rodríguez
LIC. ARTURO ÉLEUTERIO VERA RODRÍGUEZ
Servidor Público Encargado de la
Secretaría General del Ayuntamiento

